 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MAJA01.04.03.18.P01.F02	
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE          SERVICIOS PROFESIONALES Y          DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	VERSIÓN	3
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
 PROFESIONALES**

CONTRATO No. 4152.010.26.1.379.2022

**CONTRATANTE:** DISTRITO SANTIAGO DE CALI  
 SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**NIT.** 890399011-3

**ORDENADOR GASTO:** WILLIAM MAURICIO VALLEJO CAICEDO  
 C.C. No. 94.506.521  
 Secretario de Despacho  
 Decreto de nombramiento nº 4112.010.20.0007 del dos (2) de  
 enero de 2020  
 Acta de posesión nº 0046


**CONTRATISTA:** MERCEDES PEREZ VELASCO  
 C.C. No. 34542961

**OBJETO:** Prestar los servicios profesionales en el marco del proyecto  
 denominado "Fortalecimiento de la Gestión Inteligente para la  
 Regulación y Control del Tránsito en Santiago de Cali-BP-  
 26002783.

**VALOR:** Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es  
 de VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL  
 PESOS (\$21.440.000)

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente contrato de prestación de servicios será 30  
 de Junio de 2022 contados a partir de la fecha del acta de inicio  
 y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y  
 ejecución conforme a la ley 80 de 1993, artículo 41.

**CDP No.** 3500170813 – 09/01/2022

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MAJA01.04.03.18.P01.F02	
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE          SERVICIOS PROFESIONALES Y          DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	VERSIÓN	3
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

#### CONSIDERACIONES:


- 1) Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por el equipo estructurador, atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio.
- 2) Que el Subdirector de Gestión Estratégica del Talento Humano del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del Distrito de Santiago de Cali, certificó que, en la planta de personal de esta Entidad, no existe disponibilidad de talento humano suficiente para realizar el objeto de este contrato.
- 3) Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.
- 4) Que de conformidad con lo dispuesto en normativa vigente aplicable, el ordenador del gasto verificó y certificó la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto a contratar del contratista que prestará los servicios.
- 5) Que para atender la presente contratación Secretaría de Movilidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500170813 – 09/01/2022

Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con las siguientes

#### CLÁUSULAS


**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** Prestar los servicios profesionales en el marco del proyecto denominado "Fortalecimiento de la Gestión Inteligente para la Regulación y Control del Tránsito en Santiago de Cali-BP-26002783.

**CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Apoyar en la realización de las acciones de asistencia técnica que le sean designadas en el proceso contravencional a infractores viales en el marco de la estrategia de seguridad vial. 2. Brindar apoyo jurídico en la proyección de derechos de Petición, tutelas, y todo lo concerniente al proceso contravencional. 3. Apoyar en el impulso del desarrollo de los procesos, subprocesos y procedimientos del grupo de gestión de infracciones. 4. Dar apoyo en el seguimiento, revisión y verificación del cumplimiento del cronograma de los procesos jurídicos a su cargo conforme a reglamentaciones internas. 5. Ayudar en la gestión jurídica de las etapas del proceso con

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)  <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE          SERVICIOS PROFESIONALES Y          DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	MAJA01.04.03.18.P01.F02	
		VERSIÓN	3
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

el fin de recaudar pruebas, dar cumplimiento a los términos, unificar criterios y parámetros establecidos por el grupo de gestión de infracciones de la Oficina de Contravenciones. 6. Apoyar la proyección de los actos administrativos y documentos necesarios de los grupos y equipos funcionales del grupo de gestión de infracciones de la Oficina de Contravenciones que se articulen con los macroprocesos y procesos de la Secretaría de Movilidad. 7. Realizar el seguimiento y control de los procesos a su cargo en el aplicativo de gestión documental. 8. Apoyar en la verificación del archivo documental de los expedientes procesales del grupo de gestión de infracciones de la Oficina de Contravenciones conforme las tablas de retención documental de la Entidad. 9. Brindar ayuda en proyectar respuestas de los requerimientos internos de la Administración Municipal y externos provenientes de los entes Territoriales, de control, entre otros. 10. Las demás que le sean requeridas y que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual. Con los siguientes productos: 1. 100% de derechos de Petición, tutelas, y todo lo concerniente al proceso contravencional debidamente soportados. 2. 100% de gestión / registro de la información en los diferentes aplicativos utilizados en la Oficina de Contravenciones debidamente soportado. 3. 100% de apoyo en el impulso del desarrollo de los procesos, subprocesos y procedimientos del grupo de gestión de infracciones de la Oficina de Contravenciones debidamente soportado. 4. 100% de los cronogramas de los procesos revisados por los líderes de cada grupo y con seguimiento de la Oficina de Contravenciones debidamente soportado. 5. 100% de apoyo en la gestión jurídica de todas las etapas de los procesos Contravencionales debidamente soportado. 6. 100% de los proyectos de actos administrativos y demás documentos que sean asignados revisados y/o proyectados. 7. 100% de los procesos asignados en el sistema de gestión documental debidamente tramitados y soportados. 8. 100% en la verificación del archivo documental de los expedientes procesales del grupo de gestión de infracciones de la Oficina de Contravenciones debidamente soportado. 9. 100% de acompañamiento en la proyección de respuestas de los requerimientos internos de la Administración Municipal y externos provenientes de los entes Territoriales, de control, entre otros.

**CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será la suma de VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$21.440.000). El Distrito de Santiago de Cali pagará el valor del contrato en CINCO (5) cuotas, cada una por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$4.288.000), cada una, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO I:** Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme al normativa vigente aplicable. **PARÁGRAFO II.** En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MAJA01.04.03.18.P01.F02	
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE          SERVICIOS PROFESIONALES Y          DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	VERSIÓN	3
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020


contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). PARÁGRAFO III: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

**CLÁUSULA CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Se imputará a la Apropiación Presupuestal No. 4152/1.2.3.2.07.01/2.3.2.02.02.008/53040050003/BP2600227831010142 según certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 3500170813, por valor de (\$21.440.000) M/CTE para la vigencia fiscal 2022.


**CLÁUSULA QUINTA. PLAZO:** El plazo del presente contrato de prestación de servicios es 30 de Junio de 2022. El plazo será contado a partir de la fecha del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, conforme a normativa vigente aplicable.

**CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El presente contrato de prestación de servicios se ejecutará en el Distrito de Santiago de Cali.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con normativa vigente aplicable, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El CONTRATISTA debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. D) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)  <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE          SERVICIOS PROFESIONALES Y          DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	MAJA01.04.03.18.P01.F02	
		VERSIÓN	3
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. E) En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a la renta, se compromete a realizar cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable F) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades. H) Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. I) Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. J) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. K) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. L) Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali. M) Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado. N) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE. O) Si el prestador del servicio contratado hace parte del equipo estructurador de los procesos de contratación del organismo, deberá aportar la constancia de aprobación del módulo de inducción adoptado para tal fin por el Departamento Administrativo de Contratación Pública. P) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P01.F02	
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE          SERVICIOS PROFESIONALES Y          DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		VERSIÓN	3
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020


normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.

**CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En virtud del presente contrato de prestación de servicios se obliga a: 1) Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y formas allí establecidas. 2) Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 3) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4) Todas aquellas inherentes para el cumplimiento del objeto contractual.

**CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** De conformidad con normativa vigente aplicable, en ningún caso el contrato de prestación de servicios generará subordinación, ni relación laboral y, por consiguiente, el CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar al Distrito de Santiago de Cali ningún tipo de prestación social, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. El CONTRATISTA actuará con total autonomía y responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de normativa vigente aplicable.

**CLÁUSULA DÉCIMA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL.** El CONTRATISTA se obliga a mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. El CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar al CONTRATANTE la EPS y la AFP a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente cuando el CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación al CONTRATANTE, con una antelación mínima de treinta (30) días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en normativa vigente aplicable


 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MAJA01.04.03.18.P01.F02	
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  SERVICIOS PROFESIONALES Y  DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	VERSIÓN	3
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** EL CONTRATANTE ejercerá la supervisión del contrato a través del funcionario que designe, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la normativa vigente aplicable y el documento técnico de supervisión de la Administración.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en la plataforma establecida.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** EL CONTRATANTE podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al contrato según lo estipulado en normativa vigente aplicable.


**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.** Las partes de mutuo acuerdo y, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública, establecemos las siguientes sanciones contractuales: I. **MULTAS:** En virtud del deber de control y vigilancia sobre el contrato, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA las multas pactadas en el contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece normativa vigente aplicable. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el (la) CONTRATISTA haya cumplido la actividad obligacional en mora, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con la normativa vigente aplicable. II. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios. III. **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización normativa vigente aplicable, dará lugar a

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MAJA01.04.03.18.P01.F02	
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE          SERVICIOS PROFESIONALES Y          DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	VERSIÓN	3
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al CONTRATANTE, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la normativa vigente aplicable. Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en normativa vigente aplicable. La resolución de caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo normativa vigente aplicable. Contra la resolución de caducidad procede el recurso de reposición en los términos consagrados en normativa vigente aplicable. PARÁGRAFO: Para la imposición de las sanciones contractuales descritas en esta cláusula se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde a la normativa vigente aplicable.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se puede terminar por: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato desaparezcan o hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por el CONTRATANTE. 3) Por decisión unilateral del CONTRATANTE en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima quinta del presente contrato. 4) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, captación ilegal de dineros, narcotráfico, terrorismo o cualquier actividad ilícita. 5) Por vencimiento del plazo contractual. 6) Por las demás establecidas en la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo entre las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por las partes en la que conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)  <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE          SERVICIOS PROFESIONALES Y          DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	MAJA01.04.03.18.P01.F02	
		VERSIÓN	3
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020


constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. De generarse costos al CONTRATISTA producto de la suspensión, el CONTRATANTE deberá reconocerlos a efecto de llevar al CONTRATISTA a punto de no pérdida, siempre y cuando esté plenamente demostrado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN:** El (la) CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato de prestación de servicios sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en normativa vigente aplicable. En todo caso, EL CONTRATANTE verificará que la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a) sea igual o superior a la solicitada en los estudios previos que dieron origen al contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a normativa vigente aplicable, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por el CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que el CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. MANEJO DE DATOS PERSONALES:** EL CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria al CONTRATANTE a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado al CONTRATANTE, de conformidad con lo dispuesto en normativa vigente aplicable, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad del CONTRATANTE para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificación de insuficiencia de personal

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MAJA01.04.03.18.P01.F02	
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE          SERVICIOS PROFESIONALES Y          DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	VERSIÓN	3
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

de Planta; b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el ordenador del gasto y ficha EBI, si aplica; c) Los estudios y documentos previos; d) La propuesta del CONTRATISTA; e) Formato Único de Hoja de Vida; f) Fotocopia de la cédula de ciudadanía; g) Fotocopia de la tarjeta profesional, certificado de vigencia de la misma ; h) Fotocopia del RUT; i) Fotocopia de la libreta militar cuando a ello hubiere lugar; j) Fotocopia de la licencia de conducción y verificación del SIMIT si aplica; k) Fotocopia de certificados de estudios y experiencia laboral que demuestre la idoneidad del contratista; l) Certificado de antecedentes disciplinarios en el ejercicio de la profesión; m) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República; n) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; o) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional; p) Consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas; q) Pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral; r) Examen médico ocupacional; s) Certificación bancaria; t) Certificación de idoneidad expedida por el ordenador del gasto; u) Registro presupuestal; v) Los informes periódicos que rinda el CONTRATISTA aprobados por el supervisor y que sirven de soporte para el pago de cada factura o cuenta de cobro; w) Todas las comunicaciones y los demás documentos que hacen parte del expediente contractual que se produzcan con la legalización y dentro de la ejecución del contrato.


**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la normativa vigente aplicable, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. VEEDURÍA:** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala la normativa vigente aplicable.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** Este contrato no suscribirá acta de liquidación en aplicación de la normativa vigente aplicable. **PARÁGRAFO.** En el evento que el contrato se termine anormalmente o tenga saldos sin ejecutar, deberá liquidarse de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)  <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  SERVICIOS PROFESIONALES Y  DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	MAJA01.04.03.18.P01.F02	
		VERSIÓN	3
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

conformidad con lo previsto en la normativa vigente aplicable y demás normas que lo regulen.

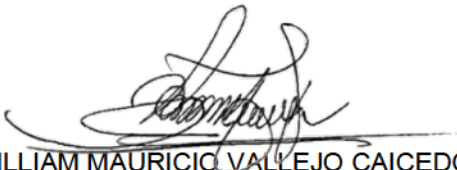
**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las Partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en normativa vigente aplicable.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones serán recibidos por el CONTRATANTE en la Cra. 3 # 56 – 30 y por el CONTRATISTA en la dirección, teléfono y correo electrónico registrado en el Formato Único de Hoja de Vida en el SIGEP.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. VIGENCIA:** El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los Veintiocho (28) días de Enero de 2022.

EL CONTRATANTE



WILLIAM MAURICIO VALLEJO CAICEDO  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EL CONTRATISTA



MERCEDES PEREZ VELASCO  
C.C. N° 34542961

Proyectó: Alejandro Guevara Ramirez – Abogado Contratista  
Revisó: Javier Arias Cerón – jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión  
Andrés Fernando Gironza Potes – Abogado Contratista, Gestor de Compras